

PS/770

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **02 JUL. 2025**

VISTO: la solicitud formulada por el señor Santiago Sánchez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el peticionante requiere: *“Todas las contrataciones directas realizadas por la Unidad Ejecutora 001 de Presidencia de la República {incluyendo las realizadas por convenio con la Corporación Nacional para el Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo o el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo}, desde el 1 de marzo de 2025 a la fecha actual. En todos los casos incluir nombre de la persona, tipo de contratación, unidad dependiente en la que se desempeña, salario nominal y duración del contrato”;*

II) que se solicitó informe de la División Financiero Contable;

III) que, adicionalmente, resulta necesario consultar a la División Gestión Humana;

IV) que el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo a tales efectos;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

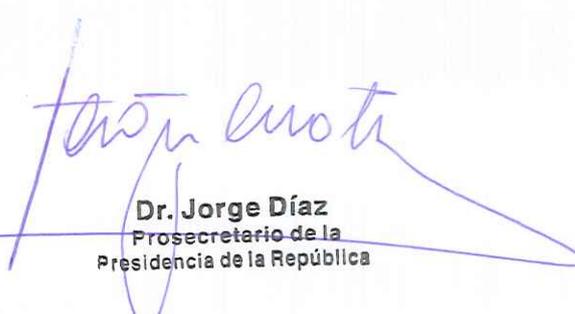
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta al pedido formulado por el señor Santiago Sánchez.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República